

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 abril 1919).

De acuerdo con Mi Consejo de ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza me ha presentado don Antonio Acuña.

Dado en Palacio, a diez y siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Miguel Domenge Mir, Jefe de Administración.

Dado en Palacio, a diez y siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 18 abril 1919)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

A virtud de Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha diez y siete del corriente, admitiéndome la dimisión de mi cargo de Gobernador civil de esta provincia, entrego en este día el mando a mi sucesor D. Miguel Domenge Mir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1919.

El Gobernador,
 ANTONIO ACUÑA ROBLES.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de diez y siete del actual, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de abril de 1919.

El Gobernador,
 MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Roselló.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Roselló.

(Gaceta 16 abril 1919.)

PPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES EECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alejandro Rosselló y Pastors, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. José María Chacón y Pery, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Amalio Jimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Joaquín Salvatella y Gibert, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel González Hontoria y Fernández Ladreda, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala, Magistrado del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan de La Cierva y Peñafiel, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Goicoechea y Cosculluela, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. César Silió y Cortés, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Dado en Palacio a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Angel Ossorio y Gallardo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 16 abril 1919).

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Diego Muñoz-Cobo y Serreno, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis de Santiago y Aguirrevengoa, General de División.

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio, a diez y seis de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 17 abril 1919).

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado D. Leonardo Rodríguez Díaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diez y siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención a las circunstancias que concurren en

D. José Maestre Pérez, ex Senador del Reino y ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio a diez y siete de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 18 abril 1919.)

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Miguel Pardo Bona la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle Mayor, núm. 20, con destino a su industria de fábrica de dulces, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de abril de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección, el día 28 de abril tendrá lugar, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Codos y bajo la presidencia del señor Alcalde de dicho pueblo, o persona en quien éste delegue, la subasta de leñas de pino derribadas por los vientos, procedentes del monte Pinar, núm. 100 del Catálogo, consistentes en 48 estéreos de leñas gruesas y 85 estéreos de ramaje, valoradas en 114'50 pesetas.

El rematante de dichos productos está obligado al pago en el Distrito forestal de 42'73 pesetas por los derechos de señalamiento, entrega y reconocimiento final.

Para la ejecución y trámite de este aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones núm. 1 publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 17 de agosto de 1918.

Zaragoza, 9 de abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

A las diez del día 28 del mes actual, en el cuartel que ocupa este regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo y cuatro mulas de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza, 16 de abril de 1919.—El Comandante Mayor, Anel.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS 18.º DE CABALLERÍA

Debiendo celebrarse el día 27 del actual y a las once horas de su mañana, en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en Torrero, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen concurrir a ella, advirtiéndose que será por cuenta de los compradores el importe de los anuncios.

Zaragoza, 14 de abril de 1919.—El Comandante Mayor, Román Cano.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Coronel de Intendencia, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiseis del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de abril de 1919.—Antonio Rolando.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Subsecretaría.

Subsanado en la *Gaceta* del 9 del corriente el error sufrido en la publicación de la Real orden de este Ministerio fecha 6 del mismo mes, no obstante lo cual quedaron sin publicar las zona de compras correspondientes a los Sindicatos de algunas provincias, se publica íntegra la disposición primera de dicha Real orden, que es como sigue:

1.º Las zonas de adquisición de trigo para los Comités de los Sindicatos de fabricantes de harinas, en tanto no determine este Ministerio la inmediata unificación del comprador, serán las siguientes:

El de Madrid.—Además de su provincia, en las de Guadalajara, Toledo, Avila, Segovia, Cuenca y Ciudad Real.

Los de Barcelona y Gerona.—En las de Huesca, Guadalajara, Avila, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Lérida; y los trigos duros y recios, en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

El de Tarragona.—En las de Lérida, Cáceres, Huesca y Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Híjar y Fayón).

El de Lérida.—En su provincia y en Huesca hasta Lastanosa.

Los de Castellón, Valencia y Alicante.—En sus provincias mutuamente y en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real y Badajoz; y los duros, en Córdoba y Sevilla.

El de Murcia.—En su provincia, y los duros, en Córdoba, Granada y Jaén.

El de Almeíia.—En su provincia y Granada.

El de Málaga.—En su provincia y en las de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba y Cádiz.

El de Granada.—En su provincia y en la de Jaén.

El de Sevilla.—En su provincia, Córdoba, Cádiz y Granada.

El de Cádiz.—En las mismas provincias que el de Málaga, incluso ésta.

El de Córdoba.—En su provincia y en las de Sevilla y Badajoz.

El de Huelva.—En su provincia y en las de Badajoz, Cáceres y Sevilla.

El de Jaén.—En su provincia y en Ciudad Real, Córdoba y Granada.

El de Oviedo.—En su provincia y en las de León y Palencia.

El de Burgos.—En su provincia y Palencia, y para el abastecimiento de las fábricas enclavadas en el partido judicial de Miranda de Ebro, en las provincias de Alava y Logroño.

El de Santander.—En su provincia, Palencia y la parte Occidental de la provincia de Burgos.

Los de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.—En sus provincias mutuamente y en Burgos, Navarra, Logroño y Palencia.

El de Logroño.—En su provincia y en las de Zaragoza, Burgos, Navarra y Soria.

El de Zaragoza.—En su provincia y en las de Logroño, Navarra, Huesca, Soria y Teruel. Asimismo podrá comprar en la provincia de Guadalajara en los pueblos comprendidos entre el límite de Soria y la estación de Jadraque.

El de Teruel.—En su provincia y en la de Huesca.

El de Huesca.—En su provincia y en la de Lérida.

El de Guadalajara.—En su provincia y en la de Teruel.

El de Toledo.—En su provincia y Ciudad Real.

Los de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia.—En sus provincias mutuamente y en las de Cáceres, Badajoz, Burgos, Avila y Segovia.

El de Segovia.—En su provincia y en la de Avila.

El de Avila.—En su provincia y en la de Segovia.

El de Ciudad Real.—En su provincia y en las de Toledo, Cuenca y Jaén.

El de Navarra.—En su provincia y en la de Logroño y en los pueblos de Sofuentes, Sos y Castiliscar, de la provincia de Zaragoza.

El de Soria.—En su provincia y en los pueblos de Riaza, Aillón y Corral de Aillón, de la provincia de Segovia.

El de León.—En su provincia y en la de Zamora.

El de Badajoz.—En su provincia y en la de Cáceres.

El de Cáceres.—En su provincia, en la de Badajoz y en los pueblos de Valdeverdejo y Oropesa, de la provincia de Toledo.

El de Zamora.—En su provincia y en la de León.

El de Albacete.—En su provincia y en los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca), y en todos los situados en la parte Sur de los mismos, entre los que se encuentran Mota del Cuervo, El Pedernoso, Pedroñeras, Las Mesas, Pozoamargo, El Provencio, Casasimarro y Quintanar.

El de Cuenca.—En su provincia y en los pueblos de Santa Cruz de la Zarza, Cabezamesada (Toledo) y en el partido judicial de Casasibáñez (Albacete).

Los fabricantes que por la situación especial de su provincia o por haber en las mismas escaso número de ellos, o por otra causa, no estuvieren sindicados, podrán agruparse con los de una o más provincias en un solo Sindicato, en virtud de acuerdo del Ministerio de Abastecimientos, previo informe de las Juntas provinciales de Subsistencias correspondientes.

Del mismo modo, podrá el Ministerio autorizar a un fabricante de una provincia para formar parte del Sindicato de otra provincia limítrofe, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

Madrid, 14 de abril de 1919.—El Subsecretario* Ramón Bustelo.

(Gaceta 15 abril 1919).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, una Auxiliaría temporal, correspondiente al 5.º grupo (Derecho penal, Procedimientos judiciales y Práctica forense), dotada con la gratificación de 2.000 pesetas, que habrá de consignarse en los próximos presupuestos y que se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de enero del corriente año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de la Facultad, en las horas correspondientes, acompañadas de cuantos documentos y datos estimen necesarios para la mejor apreciación de su capacidad científica, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 14 de abril de 1919.—El Secretario de la Facultad, Luis del Valle.

SECCION SEXTA

Boquiñeni.

La subasta para el arriendo de los pastos que produzcan 238 cabices de tierra, sitios en el Carladero de este término, tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo en alza de 4 pesetas el cahíz.

Boquiñeni, a 14 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Solsona.

Egea de los Caballeros.

El día 30 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del servicio de la recaudación de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Egea de los Caballeros, a 15 de abril de 1919.—Justo Toro.

Jarque.

Aprobadas por esta Corporación las condiciones de la subasta para el arriendo municipal de pastos comunales para el año 1919-20 y la celebración de dicha subasta, durante el plazo de quince días pueden presentarse en la secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes contra aquellos acuerdos, y pasados esos días no se admitirá ninguna de las que se produzcan. De no presentarse reclamación o resueltas las que se promuevan, la expresada subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 30 del corriente, a las diez de la mañana, bajo el tipo en alza de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto; si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda diez días después, en igual sitio, tipo y condiciones.

Jarque, a 13 de abril de 1919.—El Alcalde, Antonio Marquina.

Imprenta del Hospicio.